



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0475-2016-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2016.**



**VISTO:** El Informe N° 126-2016-DLO-01/MPP, de fecha 11 de Mayo de 2016, emitido por el Ing. Carlos Alberto Granda Nole – Jefe de la División de Liquidación de Obras de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado con la Liquidación del Contrato para el Servicio de Consultoría de la Supervisión, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N°001-2015/CEP-SOP/MPP, Primera - Convocatoria, de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", con ficha de Registro en el Banco de Proyectos Código SNIP N° 234054;

**CONSIDERANDO:**



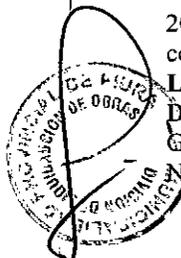
Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2015-OI/MPP, de fecha 13 de Abril de 2015, la Oficina de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "**REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", por un Valor Referencial de S/.2'475,409.30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 30/100 NUEVOS-SOLES), incluido el IGV., con precios actualizados al mes de marzo de 2015, y por un plazo de ejecución de 120 días calendario; así como los montos del Valor Referencial de S/ 123,770.47 para la contratación de la Supervisión de la obra así como S/ 10,000.00 nuevos soles, por Liquidación de la obra;



Que, con fecha 10 de Julio de 2015, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato materia de la Adjudicación Directa Selectiva N°001-2015/CEP-SOP/MPP, Primera – Convocatoria para el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**", con el CONSORCIO NATALIA, por un Costo Total de S/. 123,770.47, (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 47/100 NUEVOS SOLES) incluido el I.G.V.;



Que, con fecha 04 de Agosto de 2015, se realizó el Acta de Entrega de Terreno de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, computados a partir del 05 de Agosto de 2015, siendo la fecha de término contractual el 02 de Diciembre de 2015;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 132-2015-GTyT/MPP, de fecha 26 de Noviembre de 2015, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario con renuncia al cobro de mayores gastos generales en el plazo de ejecución de la obra: "**REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", presentada por el contratista G.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. mediante Carta N° 031-2015/GA, el 10 de Noviembre de 2015;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 137-2015-GTyT/MPP, de fecha 15 de Diciembre de 2015, se declaró en parte procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 07 días calendario con renuncia al cobro de mayores gastos generales, defiriendo el término del plazo de ejecución de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", desde el 03 de diciembre de 2015, hasta el 09 de Diciembre de 2015;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 138-2015-GTyT/MPP, de fecha 17 de Diciembre de 2015, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: **"REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por 30 días calendario, solicitada por el Contratista G.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. mediante Carta N° 038-2015/GA, el 09 de Diciembre de 2015;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 0141-2015-GTyT/MPP, de fecha 23 de Diciembre de 2015, la Gerencia Territorial y de Transportes designó el Comité de Recepción Obras Públicas que se encargó de llevar a cabo la Recepción de la Obra: **"REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**;



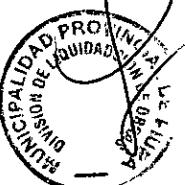
Que, con fecha 09 de marzo de 2016, se reunieron el Comité de Recepción de Obras y Representante Legal del Contratista G.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. en el terreno donde se ejecutó la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, quienes luego de efectuar un recorrido por la Obra verificaron que las observaciones fueron levantadas, considerando procedente recepcionar la obra;



Que, mediante Expediente N° 00021694, de fecha 04 de Mayo de 2016, el CONSORCIO NATALIA, presento su liquidación del contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, determinando un saldo a su favor de S/. 35,168.78 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES);



Que, del Adicional N° 01 por Ampliación de plazo por 25 días calendario, El Consultor de Obra CONSORCIO NATALIA solicita la cancelación del Adicional N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario sin embargo al Consultor no se le ha autorizado mediante Resolución previa la aprobación del Adicional N° 01 según lo exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art. 174° por lo que es improcedente el pago solicitado ascendente a S/22,562.33 Nuevos Soles;



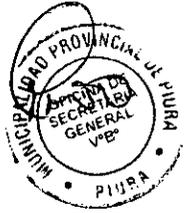
Que, asimismo al Consultor de Obra se le ha otorgado una Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario según Resolución Jefatural N° 075-2015, de fecha 17 de Noviembre del 2015 por motivo de que el plazo de supervisión culminaba el 02 de diciembre del 2015 y el plazo contractual del contratista vencía el 02 de diciembre del 2015. Al respecto se verifica que la presente Ampliación de Plazo N° 01 ha sido otorgada sin que se haya cumplido con las causales señaladas en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones pues en el lapso señalado desde el 11/07/2015 al 04/08/2015 la Obra no había iniciado y por ende el Supervisor no podría haber ejercido ninguna labor de supervisión. Asimismo debe tenerse en cuenta que según lo señalado en las Bases Integradas Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos en el numeral 3. Plazo de Ejecución de Consultoría se señala que el plazo referencial es de 120 días calendario que empieza a regir desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente;



Que del pago de Reajuste por el monto de S/. 207.96, se ha verificado que en las Bases integradas no se ha previsto la Fórmula Monómica o Polinómica de reajustes de precios por lo que no corresponde reconocimiento de Reajuste de precios por el monto de S/. 207.96 solicitado por consultor CONSORCIO NATALIA ya que la fórmula Polinómica con la que hace su cálculo de Reajustes no ha sido aprobada por la Entidad Municipal en las Bases Integradas como lo exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones Art. 49;



Que se determina que la última conformidad presentada por el Consultor se ha dado con la Recepción de Obra en fecha 09/03/2016, por lo que le correspondía al Consultor presentar su Liquidación hasta el día 24/03/2016 según lo señala el Art 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Habiéndose procedido a efectuar la Liquidación de parte de la Entidad a costo del Contratista por el monto de S/. 1,000.00 soles, según el siguiente detalle:



LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION	
PROYECTO	"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"
PROCESO	A.D.S Nº 001-2015/CEP.SOP/MPP 1ra. CONVOCATORIA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE PLAZO	05 DE AGOSTO 2015
FIN DE PLAZO	02 DE DICIEMBRE 2015
AMPLIACION DE PLAZO Nº 01	25 d.c según Resolución Jefatural Nº 075-2015-OI/MPP

OBRA	"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"		
CONTRATISTA: CONSORCIO NATALIA			
MONTO CONTRACTUAL: S/. 123,770.47 (Inc. Impuestos de Ley)			
1.0.0	<b>AUTORIZADO Y PAGADO:</b>		
	1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	
	1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	104,890.23
	1.2.0	<b>PAGADO</b>	
	1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	94,401.41
2.0.0	<b>IMPUESTO DE LEY:</b>		
	2.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	
	2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	18,880.24
		PAGADO	18,880.24
3.0.0	<b>PAGADO:</b>		
	3.1.0	CONTRATO PRINCIPAL	
	3.1.1	PAGADO	94,401.22
	1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	
4.0.0	<b>IMPUESTO DE LEY:</b>		
	4.1.0	PAGADO	
	4.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	
		PAGADO	16,992.25
5	<b>OTROS</b>		
	5.1.1	INTERESES POR VENCIMIENTO DE PLAZO PAGO VALORIZACIONES	21.44
	5.1.2	ELABORACION DE LIQUIDACION	-1,000.00
5	<b>SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
	5.1.1	SALDO CONTRATO PRINCIPAL INC. IMP.	12,377.00
<b>TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>11,398.44</b>



Que, mediante Memorando Nº 126-2016-OI/MPP de fecha 09 de Mayo de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, solicita al Jefe de la División de Obras, remitir informe detallado que permita determinar si es procedente o no la liquidación del Contrato de

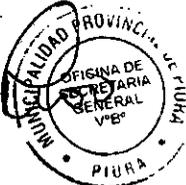




Supervisión de Obra, conforme a lo señalado en el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en concordancia con el Contrato suscrito el 10 de Julio de 2015.



Que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con fecha 10 de Mayo de 2016, mediante Informe N° 087-2016-DO-OI/MPP, emitido por el Jefe de la División de Obras, indica que respecto a si la liquidación presentada por el Consorcio Natalia, es procedente o no aprobar el informe de la liquidación presentada, son funciones específicas de la División de Liquidación de Obras, por lo que la División de Obras, no puede emitir informe alguno sobre lo indicado.



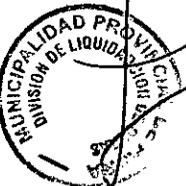
Que, conforme al documento del visto, emitido por el Jefe de la División de Liquidación de Obras, recomienda, que se continúe con el trámite que conlleve a emitir la Resolución que apruebe la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura, cuyo costo total es de S/.123,791.91 soles, y con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/.11,398.44 soles, y se notifique de acuerdo a lo que estipula el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 447-2016-OI/MPP de fecha 12 de Mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, remite proyecto de Resolución de Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura" para continuidad de trámite correspondiente.



Que, ante lo actuado, el Gerente de la Gerencia Territorial y Transporte, mediante Proveído de fecha 12 de Mayo de 2016, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución de Alcaldía, a fin de que emita su informe legal, en relación a la liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urb. Las Mercedes del Distrito de Piura,



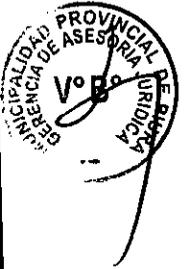
Que, ante lo requerido por la Gerencia Territorial y Transporte, con fecha 16 de Mayo de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 615-2016-GAJ/MPP, indicando:

**PRIMERO:** Que, mediante Contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015/CEP.SOP/MPP - Primera Convocatoria se suscribió el contrato de del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" suscrito con el Consorcio NATALIA ascendente a la suma de S/. 123,770.47 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 47/100 NUESOS SOLES) incluido impuesto de ley.

**SEGUNDO:** Que, mediante Expediente N° 00021694-2016 de fecha 04/05/2016 el Consorcio Natalia presenta una Liquidación con un saldo a favor ascendente a la suma de S/. 35,168.78 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 78/100 nuevos soles).

**TERCERO:** Que, conforme se determina del Acta de Constatación física de culminación de obra, de fecha 09 de marzo del 2016 se suscribió un Acta de Constatación física de culminación de obra *donde el comité de recepción de obra y los representantes de la empresa contratista definieron de mutuo acuerdo realizar el recorrido de la obra culminada, se pudo verificar que el contratista ha cumplido con la subsanación de las observaciones (...) por lo cual en señal de conformidad suscriben el Acta de Recepción (...)*, y de acuerdo con el artículo 179 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF - determinan que *el contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, debiendo entenderse que este acto lo ha debido realizar hasta el 24 de marzo del 2016*

**CUARTO:** Que, posteriormente a ello le faculta a la Municipalidad Provincial de Piura a poder





elaborar una liquidación del Contrato de Consultoría de Obra la misma que se desarrollará a costo del contratista, siendo ha sido se ha determina que de acuerdo con el Informe N° 126-2016-DLO-OI/MPP le corresponde un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES), teniendo presente que se debe excluir los gastos que presuntamente pudiesen haber generado un ampliación de plazos, como lo manifiesta la División de Liquidación de Obras de esta dependencia, no existe resolución que haya autorizado alguna aprobación de adicionales, por lo cual no puede sustentarse un pago dentro del acto administrativo elaborado por esta División. Es necesario precisar que se deberá de notificar al domicilio del contratista el acto resolutorio de la liquidación del contrato de consultoría de obra.



**QUINTO:** Se precise que en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta Municipalidad proporcionan información que sea justa a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información. Es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por el área correspondiente.



Que, en tal sentido teniendo presente lo señalado, se recomienda:

Se emita la Resolución de Alcaldía donde se debe determinar como parte resolutoria:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato contrato de del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" elaborado por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura determinándose que un costo total de S/. 123,791.91 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 91/100 NUESOS SOLES) y un saldo a favor del CONSORCIO NATALIA por un importe de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES),

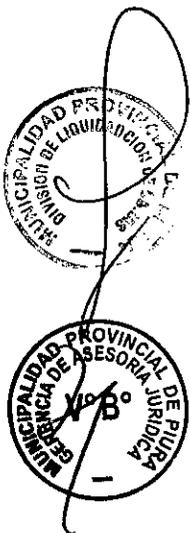
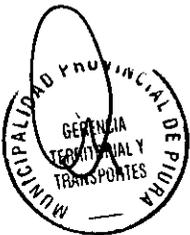
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Consorcio NATALIA, dentro del plazo estipulado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF la liquidación Final del Contrato contrato de del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura, costo total de S/. 123,791.91 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 91/100 NUESOS SOLES) y un saldo a favor del CONSORCIO NATALIA por un importe de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES)

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración para que se disponga la cancelación del saldo a favor del CONSORCIO NATALIA ascendente a la suma de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES).

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Mayo de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato contrato de del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" elaborado por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura determinándose que un costo total de S/. 123,791.91 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 91/100 NUESOS SOLES) y



un saldo a favor del CONSORCIO NATALIA por un importe de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES), siendo estos gastos cargados en la Cadena Funcional N° 0096-2015;



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al Consorcio NATALIA, dentro del plazo estipulado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-2008-EF la liquidación Final del Contrato contrato de del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Las Mercedes del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura, costo total de S/. 123,791.91 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 91/100 NUESOS SOLES) y un saldo a favor del CONSORCIO NATALIA por un importe de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES).



**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que se disponga la cancelación del saldo a favor del CONSORICO NATALIA ascendente a la suma de S/. 11,398.44 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raul Miranda Marino*  
Dr. Oscar Raul Miranda Marino  
ALCALDE

